



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

IEM-CT-ACUERDO-001-2026

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Ley General:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
Lineamientos Técnicos:	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento de Comisiones y Comités:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 4 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se aprueban los



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

IEM-CT-ACUERDO-001-2026

Lineamientos Técnicos, en los que se establece como deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su información, y cuya última reforma fue publicada el 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante acuerdo CG-50/2017, se aprobó el Reglamento de Comisiones y Comités, que señala que las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, integrarán las Comisiones y Comités.

TERCERO. El 20 veinte de marzo del 2025 dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado, determinando las bases de interpretación y aplicación.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositado de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.



Asimismo, al tenor del artículo 34, fracciones, I, II y XLIII del Código Electoral, el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; y, todas las demás que confieren otras disposiciones legales.

SEGUNDO. Atribuciones en materia de transparencia del Instituto. De acuerdo con el artículo 23 fracción I y VIII y el artículo 124 de la Ley de Transparencia, todos los sujetos obligados, para dar atención a las obligaciones de transparencia, deberán integrar un Comité de Transparencia, el cual deberá vigilar el debido funcionamiento y aplicación de la normativa en la materia, así como atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realicen el Órgano Garante.

TERCERO. Atribuciones del Comité de Transparencia. De conformidad con los artículos 124 y 125, fracciones I y II de la Ley de Transparencia; 37, fracciones I y II, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto, señala que es el Comité de Transparencia la autoridad máxima en la materia, que sus funciones son las de instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia el cumplimiento a las atribuciones conferidas por la ley a este Instituto.

A su vez, el artículo 20, inciso a) del Reglamento de Comisiones y Comités, señala que las Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia deberán celebrarse periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes.



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Que, en los Lineamientos Técnicos, se establece el catálogo de información que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, entre ellos, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia.

CUARTO. Marco Jurídico. Con base en el Apartado A, fracción I, del artículo 6º de la Constitución Federal, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Por otro lado, en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en su artículo 65, fracciones I a la XLVI, se establece el catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

En relación con lo anterior, el citado artículo 65 de la Ley General, establece como parte de las obligaciones generales de transparencia la publicación de un formato relacionado con las actas y resoluciones del Comité de Transparencia. A su vez, los Lineamientos Técnicos, en su Capítulo IV, Anexo I "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS", fracción XXXIX. "Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos Obligados", especifican que dicha fracción incluye un formato identificado como 39d, en el cual debe incorporarse un calendario de sesiones ordinarias que llevará a cabo el Comité durante todo el ejercicio, el cual debe publicarse dentro del primer trimestre del año.

QUINTO. Calendario de Sesiones. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Comisiones y Comités, de su artículo 20, se desprende que la celebración de las



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

sesiones ordinarias deberá realizarse periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes.

A su vez, el artículo 1º, señala que para el desarrollo de las sesiones serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho Reglamento para el Funcionamiento de la Comisiones y Comités del Instituto, en la parte conducente, así como en la normativa aplicable en transparencia.

Por lo anterior, para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Comité Transparencia del año 2026, se propone el siguiente cronograma:

CVO.	MES	DÍA
1	MARZO	ENTRE LOS DÍAS 23 Y 27
2	MAYO	ENTRE LOS DÍAS 18 Y EL 22
3	JULIO	ENTRE LOS DÍAS 20 Y EL 24
4	SEPTIEMBRE	ENTRE LOS DÍAS 21 Y EL 25
5	OCTUBRE	ENTRE LOS DÍAS 19 Y EL 23
6	NOVIEMBRE	ENTRE LOS DÍAS 23 Y EL 27
7	DICIEMBRE	ENTRE LOS DÍAS 14 Y EL 18

Precisando que, las fechas señaladas en el presente calendario son únicamente para dar certeza y legalidad a las Sesiones Ordinarias realizadas por el Comité y podrán ser modificadas debido a las actividades del próximo Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 de este Instituto, sin que ello implique dejar de sesionar en el mes correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Federal; 1º y 98 de la Constitución Local; 35 del Código Electoral; 35 y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 y 57 del Reglamento de Comisiones y Comités, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026.

PRIMERO. El Comité de Transparencia es competente para pronunciarse respecto de la aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2026, de conformidad con los artículos 4, 5 y 57 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia, aprueba la celebración de las Sesiones Ordinarias del año 2026, de acuerdo con el siguiente calendario:

CVO.	MES	DÍA
1	MARZO	ENTRE LOS DÍAS 23 Y 27
2	MAYO	ENTRE LOS DÍAS 18 Y EL 22
3	JULIO	ENTRE LOS DÍAS 20 Y EL 24
4	SEPTIEMBRE	ENTRE LOS DÍAS 21 Y EL 25
5	OCTUBRE	ENTRE LOS DÍAS 19 Y EL 23
6	NOVIEMBRE	ENTRE LOS DÍAS 23 Y EL 27
7	DICIEMBRE	ENTRE LOS DÍAS 14 Y EL 18

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, realice las acciones correspondientes para la publicación del presente calendario en la página Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de dar



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

IEM-CT-ACUERDO-001-2026

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, fracción 39 de la Ley de Transparencia.

Así lo aprobó por unanimidad de votos de las Consejerías presentes en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, del Comité de Transparencia, estando presentes las Consejerías Electorales, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria Técnica del Comité que autoriza, Lic. Judith Mena Rocha. **Conste.** -----

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral y Presidente
del Comité de Transparencia

**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante
del Comité de Transparencia

Lic. Judith Mena Rocha
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
CORRESPONDIENTES AL PERIODO JULIO-DICIEMBRE DE 2025**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
				FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					

DURANTE EL PERIODO REPORTADO NO SE CLASIFICO INFORMACIÓN COMO RESERVADA

¹ Es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los numerales XIII y trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.




